

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN ALGADINS GRUPO DE DANZAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algemesí, actuando en representación del mismo, asistido por Silvia Donderis Cervera, secretaria accidental del Ayuntamiento, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Gemma Maria Carrasco Asensi en representación de la Asociación Algadins Grupo de Danzas actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemesí, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia deportiva, cultural y de juventud, de acuerdo con los artículos 25.2.m) y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La Asociación Algadins Grup de Danses es una entidad cultural que, de acuerdo con sus Estatutos, pretende, entre otros, la recuperación, restauración, aprendizaje y divulgación de elementos propios de la cultura tradicional del País Valenciano, integrados fundamentalmente por los cantos, las danzas y los bailes populares.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la cultura, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio, no está sujeto a la Ley 9/2017, art. 6.2, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar la práctica cultural que lleva a cabo la asociación Algadins Grup de Danses, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Año 2025	
Aportación:	3.500,-- €
Actividad	Programación cultural anual

2. - Por otra parte, el Ayuntamiento asume otros gastos en especie como:

La cesión de la sala de los espejos del Espacio Activo, para desarrollar parte de su actividad. Esta cesión será a precario, motivada en el interés público de la actividad de la Asociación.

Esta cesión estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) La solicitud anual del espacio a ceder.
- b) Los locales tendrán que ser destinados exclusivamente para el uso previsto en este convenio.
- b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta ninguna conformidad, por lo que, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación deberá suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil.
- c) La limpieza de los locales correrá a cargo de la asociación.
- d) La cesión estará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN «ALGADINS GRUPO DE DANZAS»

1. Realizar un programa de actividades culturales consensuadas con el ayuntamiento,
2. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo de el Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.
3. Justificación de la realización de la actividad subvencionable dentro del año 2025.
4. Hacerse cargo de los derechos de autor, en su caso, de los actos organizados por la entidad.
5. El Ayuntamiento de Algemesí podrá solicitar la participación del Grupo de Danzas Algadines de Algemesí en actos puntuales de carácter protocolario.

QUINTA.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantearse.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El 100% de la subvención se abonará, contra presentación de la documentación justificativa oportuna. Excepcionalmente, la asociación podrá solicitar el anticipo del 30 al 50% de la subvención, previa solicitud y justificación del importe solicitado.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El alcalde-presidente, José Javier Sanchis Bretones. En representación de la Asociación Gemma Maria Carrasco Asensi. La secretaria accidental, Silvia Donderis Cervera. Algemesí en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.